

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. N° 135

ANT: Oficio N° 0130 Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Cerrillos Data Center"

MAT: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

Santiago, 31 de enero de 2020

DE: Señor Ernesto Ríos Ríos
Director Regional de Aguas
DGA, Región Metropolitana de Santiago

A: Según distribución

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Cerrillos Data Center", presentado por el señor Eduardo Walter Nusser Maragaño, en representación de INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LTDA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Permisos Ambientales Sectoriales

1.

1. En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para el proyecto "Cerrillos Data Center", respecto de las obras de atravesado soterrado de ducto para la conexión eléctrica a ejecutar en el canal Derivado Santa Marta y el canal El Bajo, así como las asociadas a las obras de entubamiento en el acceso secundario a realizar en el canal Derivado Santa Marta, este Servicio se pronuncia conforme en virtud de los componentes ambientales relacionados al PAS del artículo 156°, sin perjuicio de la revisión sectorial asociada al artículo 41° y 171° del Código de Aguas.

2. En relación con lo señalado en 1. anterior, en la Respuesta 3.3 c) del Adenda Complementaria, el Titular declara: *"Se informa a la autoridad que sin perjuicio de la presentación del PAS Mixto 156 en la presente Adenda Complementaria, los permisos sectoriales para la construcción y operación de las obras que atravesarán el canal El Bajo, de forma subterránea, se tramitarán ante la Asociación Canales de Maipo, quienes son los administradores de este cauce"*. Al respecto, es necesario precisar que analizados los antecedentes por este Servicio, una vez calificado ambientalmente favorable y previo a la Fase de Construcción, el Titular deberá presentar ante la DGA Región Metropolitana los antecedentes para la tramitación sectorial de las obras de intervención de cauces declaradas, en atención a que la Circular N° 4 de 2018 corresponde a una instrucción de orden interno y de aplicación no obligatoria. En sede sectorial y para las medidas u obras asociadas al Canal Derivado Santa Marta y al Canal El Bajo, el Titular debe presentar la respectiva conformidad de los propietarios/administradores de los referidos cauces y/o usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas, para ejecutar las intervenciones proyectadas.

2. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

1. En Respuesta 4.2, el Titular hace referencia a la elaboración de un nuevo informe denominado "Adenda Modelación Numérica" que adjunta en Anexo 4.2 del Adenda Complementaria. Revisados los antecedentes, este Servicio tiene las siguientes observaciones y solicita lo siguiente:

- a) La extracción propuesta por el proyecto es de 169 l/s desde 3 pozos durante 30 años.
- b) El Titular formula un supuesto que en líneas gruesas señala que el sector acuífero donde se inserta el proyecto, que corresponde al Sector Acuífero Central del Acuífero Maipo, descenderá 0,6 m por año en

la situación SIN proyecto. Este supuesto se basa en la tendencia de descenso que muestran pozos de observación de la red DGA.

- c) En la Figura 5-3 se muestran los niveles freáticos de 10 pozos de la red DGA mencionada, en un radio de 10 km en torno al proyecto.
- d) Al comparar los pozos de la Figura 5-2 con los graficados en la Figura 5-3, se constata que no todos han sido graficados. Se solicita por tanto, analizar el comportamiento de todos los pozos disponibles.
- e) Se solicita al Titular confeccionar y presentar piezometrías del acuífero, de tal manera de dar respaldo al supuesto de que el descenso generalizado de éste es correcto para considerarlo como condición base del proyecto.
- f) El modelo elaborado no considera la recarga directa del acuífero, sin embargo las redes de alcantarillado y agua potable de la ciudad constituyen una recarga no despreciable de éste. Se solicita al Titular considerar agregar esta variable en su análisis.
- g) El modelo no entrega un balance hídrico que complemente el análisis presentado en el Adenda Complementaria, por lo que se solicita incorporarlo.
- h) Los pozos de la Figura 5-3 efectivamente muestran descensos sostenidos en el tiempo, sin embargo, es una aproximación en líneas gruesas el suponer en base a estos descensos, que el mismo será uniforme en todo el acuífero para todo el horizonte de operación del proyecto.

Esto configura un escenario base de gran impacto ambiental, lo cual minimiza la percepción del efecto adicional que el proyecto tendrá sobre el acuífero. Cabe tener en consideración que el sector donde se emplaza el proyecto tiene actualmente la categoría de *Área de Restricción*, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, por lo que el descenso de 60 cm no es descartado por este Servicio como un **Impacto Adverso Significativo** sobre el recurso hídrico y acerca del cual deben establecerse medidas.

Atendidos los resultados informados por el Titular en el Adenda Complementaria, se hace necesario que el Titular proponga la adopción de medidas tendientes a disminuir la extracción neta de agua subterránea, por ejemplo a través de infiltrar en el acuífero el agua que sale del proceso (en cumplimiento con la legislación aplicable para ello), en cuyo caso el consumo neto de agua sería menor, dependiendo de la proporción entre agua extraída y agua inyectada, o bien, proponer la adopción de otra tecnología menos intensiva en el uso de agua.

- i) En cuanto al efecto en terceros, el modelo calcula descensos en los pozos más cercanos del orden de 0,5-0,6 m. Al respecto, el Titular deberá considerar que la intensidad de dicho impacto dependerá de la profundidad de la habilitación de los pozos de los terceros.

2. En síntesis, en Adenda Complementaria el Titular no entrega los antecedentes necesarios para descartar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, ante la generación de los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso agua, señalados en el artículo 11 de la LBGMA.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Ernesto Ríos Ríos
Director Regional de Aguas
DGA, Región Metropolitana de Santiago

DAG

Distribución:

- Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana
- UGAT SEREMI OO.PP. Region Metropolitana

C/c:

- Departamento Conservación Recursos Hídricos DGA
- Oficina Partes DG Aguas RMS
- N° Proceso: 13805578
- Archivo



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Firmado por: Ernesto Javier Rios Rios Fecha-Hora: 31-01-2020 14:47:05:191 UTC -03:00

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=3a/f6/ab5e85719b8a198a1ab1b1db8559cb4528a1>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)